



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y
LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO DE DESARROLLO DEL CONO SUR**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.- Intervienen en el presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la unidad ejecutora de la Dirección de Interacción Social Universitaria, representada por su Director, Ing. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante R.R. N° 534/21 de 12 de julio de 2021, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- b. La **ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO DE DESARROLLO DEL CONO SUR**, asociación civil, sin fines de lucro, reconocida mediante Resolución Administrativa N° 231/1997 de fecha 04 de agosto de 1997, con NIT N° 1021353022, representada legalmente por su Presidente, Ing. Jhony Cuchallo Orellana, con CI: 6520493 Cbba, designado conforme Testimonio de Poder N° 408/2021 de fecha 14 de julio de 2021, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 47, con domicilio legal en la Avenida Circuito Bolivia S/N (Laguna Alalay – Oeste), a 400 mts, al sur de la Estación de Servicio (Final 6 de Agosto – Este), quien a los fines del presente Convenio, se denominará: **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social.

La **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**, es una asociación civil, que actúa en sujeción a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras conexas, de acuerdo con la política municipal de relacionamiento institucional local, se dará impulso a la interacción con las instituciones económicas, políticas, sociales, militares y académicas que desarrollan sus actividades en su jurisdicción territorial, en beneficio de los municipios que conforman la Mancomunidad de Municipios del Cono Sur.

En tal sentido, las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y en el ámbito estricto de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.-

- a. La **Constitución Política del Estado**, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo



integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

- b. La **Ley N° 31 de Marco de Autonomías y Descentralización**, en su artículo 29 párrafo I, señala: "La Mancomunidad es la asociación voluntaria entre entidades territoriales autónomas municipales, regionales o indígena originarios campesinos, que desarrollan acciones conjuntas en el marco de las competencias legalmente asignadas a sus integrantes"
- c. El **Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012**, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos convenios interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- El presente Convenio, tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, en cuanto a la formación profesional, fortalecimiento institucional, orientación vocacional, interacción social e investigación, permitiendo que los estudiantes destacados de la **UMSS** realicen Prácticas Preprofesionales, y para aquellos que concluyeron el plan de estudios, desarrollen Modalidades de Graduación, de acuerdo al reglamento vigente en la **UMSS**, en las diferentes reparticiones, unidades y municipios que componen la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera.

De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance Marco, requiriéndose, en caso que corresponda, la suscripción de convenios específicos, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN.-

5.1. Las actividades a desarrollarse para el logro del presente Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera Profesional.
- b. **Trabajo Dirigido Externo, Internado, Internado Rotatorio, Proyectos de Grado, Tesis de Grado y otros reconocidos por normativa**, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado el pènsum de materias, consiste en un trabajo práctico evaluado y supervisado por la institución, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, la formulación de proyectos o programas de modernización y plantear soluciones a problemáticas específicas; sujeto a reglamentación especial por parte de la **UMSS**.

5.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, será la siguiente:

- a. La **Práctica Preprofesional**, variará según su naturaleza, a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**; sin embargo, en ningún caso podrá ser inferior a un semestre, sea anual o semestral; la jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estará sujeta a reglamentación interna regulada por la **UMSS**, teniendo en cuenta



que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario fijado por la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**.

- b. En las **Modalidades de Graduación**, el término de duración y características de desarrollo, será la establecida en el Reglamento de Modalidades de Graduación del Pregrado de la **UMSS**; por lo cual, los postulantes designados, únicamente permanecerán en su cargo ese tiempo, sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados conforme el reglamento universitario.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación, será el siguiente:

- 6.1. La **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**, enviará su solicitud escrita a la **UMSS**, sobre la base de los requerimientos de la unidad correspondiente, para que, a través de ésta, se solicite a la **UMSS** el número de estudiantes correspondientes, tomando en consideración los siguientes aspectos:
 - a. Número de plazas disponibles para las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
 - b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
 - c. Requisitos (nivel académico mínimo requerido para las tareas y otros deseables).
 - d. El tiempo de duración conforme a reglamentación interna de la **UMSS** y el presente Convenio.
 - e. El plazo para la presentación de las postulaciones.
- 6.2. La **UMSS**, socializará la solicitud, al interior de las carreras respectivas, y enviará la respuesta oficial con la documentación requerida de los estudiantes interesados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

De la **UMSS**:

- a. Realizar procesos de selección, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos.
- b. Velar porque los estudiantes cuenten con los tutores respectivos designados en sus carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**, de acuerdo a reglamento universitario vigente.
- c. Guardar confidencialidad sobre información de la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa de la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**, bajo sanción de dejarse sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan; todo trabajo de investigación o relacionamiento de información realizada en el marco de este Convenio, requerirá, para su publicación, la conformidad previa y expresa de la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**.
- d. Facilitar a la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**, el acceso a información que su otorgación esté permitida por Ley y normativa vigente de la **UMSS**.
- e. Proporcionar a los responsables de la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- f. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano de la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**, en áreas de su interés, previa coordinación y posibilidades de la **UMSS**.

De la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**:

- a. Seleccionar a los postulantes.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.



- c. Designar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante durante la realización de sus actividades en la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**.
- e. Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- f. A través del tutor institucional, emitir los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso a información disponible de la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley, previo cumplimiento de las formalidades.
- h. Otorgar el pago de un estipendio por gastos de transporte y otros de acuerdo a su posibilidad financiera; dicho importe, bajo ningún concepto, se considerará como salario o remuneración por parte de la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR** hacia los estudiantes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.-

- a. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **UMSS** y de la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**.
- b. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada por la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR** y respetar los horarios de trabajo y de investigación.
- c. Mantener reserva y confidencialidad respecto a los documentos e información propia de la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**, que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- d. Elaborar y presentar, oportunamente, los informes requeridos conforme al presente Convenio y normativa vigente en la **UMSS**.
- e. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.
- f. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR** y la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- g. A solicitar y portar su credencial respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRESUPUESTO Y REMUNERACIÓN.- El presente Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que suscriben el mismo, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso de la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN.- Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Director Ejecutivo de Asociación Civil Consejo de Desarrollo del Cono Sur, por parte de la **MANCOMUNIDAD DEL CONO SUR**; y, el Director de Interacción Social Universitaria, por la **UMSS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO Y MODIFICACIÓN.- El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, misma que podrá ser



renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas durante la vigencia del presente Convenio, feneciera la misma, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.- Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- b. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la resolución del Convenio.

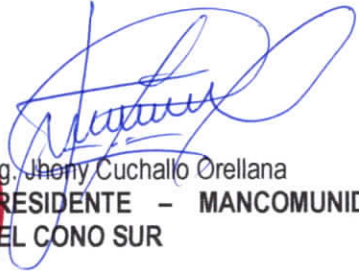
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD.- Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 25 días del mes de marzo del año 2022


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR - UMSS


Ing. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR DISU - UMSS


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS




Ing. Jheny Cuchallo Orellana
PRESIDENTE - MANCOMUNIDAD
DEL CONO SUR